



CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE
SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA
ORQUESTA SINFONICA DE NAVARRA

Expediente: 22-01

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. ANTECEDENTES	4
2. OBJETO	4
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	5
5. LOTES	5
6. CONTRATOS RESERVADOS	5
7. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	5
8. PLAZO DEL CONTRATO	6
9. PROCEDIMIENTO	7
10. RÉGIMEN JURÍDICO	7
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
12. SEGURO	8
13. GARANTÍA	8
14. MESA DE CONTRATACIÓN	8
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	9
16. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
17. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	10
18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
19. CONTENIDO DE LOS SOBRES	11
20. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	13
23. ADJUDICACIÓN	14
24. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	14
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	16
25. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO	16
26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	16
27. REVISIÓN DE PRECIOS	16
28. COMPROMISOS DE FUNDACION BALUARTE	16
29. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	17
30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	18
31. SUBCONTRATACIÓN	19
32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	19
33. RIESGO Y VENTURA	21

34. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.....	21
35. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	21
36. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	21
37. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	21
38. PENALIZACIONES	22
39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	23
40. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	23
41. SUMISIÓN A FUERO	23
ANEXO I-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	24
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	24
2. SOCIEDADES INCLUIDAS	24
3. ASEGURADOS	24
4. OBJETO DEL SEGURO	24
5. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.	24
6. MEDIACIÓN	24
7. INFORMACIÓN DEL SEGURO	25
8. MODALIDAD DE COBERTURA: A TODO RIESGO	25
9. RIESGOS CUBIERTOS.....	25
10. RIESGOS EXCLUIDOS.....	26
11. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN	27
12. FRANQUICIA	30
13. AMBITO TEMPORAL	30
14. ÁMBITO GEOGRÁFICO	31
15. TRANSPORTE DE LOS INSTRUMENTOS	31
16. RELACIÓN DE INSTRUMENTOS Y VALOR	31
17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	39
18. INFORMACIÓN COMPAÑIAS.....	39
ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR.....	40
ANEXO III: MODELO OFERTA ECONÓMICA	42

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

La Fundación Baluarte es una Fundación Pública dependiente del Gobierno de Navarra, que cuenta con el apoyo de empresas colaboradoras para abordar programas propios y en cooperación con la Dirección General de Cultura, centrados, pero no restringidos al Auditorio Baluarte de Pamplona.

Nace en 2003 como Fundación Pública con el objetivo de crear una programación variada y de elevado nivel artístico para el Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte. Gracias a las aportaciones de Gobierno de Navarra y empresas colaboradoras hace posible elaborar una propuesta de calidad con un coste más asumible para los ciudadanos. A lo largo de su evolución, Fundación Baluarte ha ampliado su ámbito de actuación y desde 2014 actúa en calidad de coorganizador de actividades en materia de cinematografía.

En 2016, la Fundación Baluarte, por encargo del Gobierno de Navarra, asume entre sus programas a la Orquesta Sinfónica de Navarra (OSN), orquesta oficial de la Comunidad Foral. Desde el 1 de septiembre de ese año, la OSN se integra en la estructura de la Fundación y su programación pasa a ser programación propia de la Fundación, así como la coorganización de otros programas propios del Gobierno de Navarra, tales como el Festival de Teatro de Olite, la Semana de Música Antigua de Estella o el Festival de Danza de Navarra DNA.

Hasta el final de 2016, Fundación Baluarte ha llevado a escena más de 400 espectáculos con más de 600 funciones y cerca de 800.000 espectadores, en propuestas que comprenden la música clásica, la música popular, el teatro de texto y musical, la danza clásica y contemporánea y el género lírico.

2. OBJETO

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la **CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA**.

Se trata de un contrato de suministro por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta más ventajosa en su conjunto.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 66510000 Servicios de seguros.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador de la presente licitación es Fundación Baluarte, siendo el órgano de contratación la/s persona/s que ostente las facultades de representación respecto a FUNDACION BALUARTE.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El objeto del contrato es la contratación de las pólizas de aquellos seguros no incluidos en el expediente de contratación pública “Contratación de las pólizas del programa centralizado de seguros de Corporación Pública Empresarial de Navarra” licitada por CPEN y que FUNDACION BALUARTE necesita contratar para el desarrollo de su actividad.

Estas pólizas de seguros singulares incluyen las pólizas de instrumentos musicales de la Orquesta Sinfónica de Navarra en los términos que se especifican en las Condiciones Técnicas (Anexo I).

El alcance del contrato incluye el cumplimiento de toda la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

5. LOTES

No es susceptible de división en lotes por tratarse de una única prestación.

6. CONTRATOS RESERVADOS

No se conoce ninguna persona jurídica o física de ámbito social cuyo objeto social coincida con el objeto de contrato, por lo que el presente expediente no contiene reserva alguna para empresas de ámbito social.

7. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

7.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se establece un precio anual por póliza desde la fecha de efecto de las pólizas hasta su vencimiento, según los diferentes calendarios de implantación.

Los precios máximos de licitación por póliza son:

Descripción	Precio máximo
Seguro de instrumentos musicales de la Orquesta Sinfónica de Navarra	16.500,00 euros

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la persona licitadora se incluyen todos los costes directos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. También queda expresamente excluido del precio ofertado la retribución al mediador.

No cabrá revisión de los precios por ningún concepto ni durante el contrato ni durante sus posibles prórrogas.

7.2 VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. También queda expresamente excluido del precio ofertado la retribución al mediador.

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **99.000 €**.

El cálculo del valor estimado incluye el presupuesto de licitación, las prórrogas, y las posibles modificaciones, según las especificaciones de la cláusula 35 del presente documento.

Esta cifra es meramente informativa del importe máximo que podría alcanzar el contrato, siendo el importe de la licitación a todos los efectos, en especial a los de tomar como base para formular la oferta económica, el especificado en el punto 7.1.

No cabrá revisión de los precios por ningún concepto ni durante el contrato ni durante sus posibles prórrogas.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

Serán desestimadas aquellas proposiciones que contengan un precio unitario de valor superior al precio unitario máximo de licitación.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El periodo de validez del contrato comenzará desde las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2022 y finalizará un año más tarde, hasta las 00:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Dicho plazo será prorrogable, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro anualidades adicionales, concluyendo el contrato en todo caso transcurridos 5 años desde el comienzo del servicio.

La prórroga se realizará en las mismas condiciones que en la anualidad en vigor, salvo las variaciones correspondientes, al alza o la baja, inherentes al contenido del aseguramiento y que deberán contar en todo caso con la autorización previa de FUNDACION BALUARTE.

En caso de acordar la prórroga, se formalizará el documento correspondiente.

En el supuesto de que FUNDACION BALUARTE no acepte prorrogar el contrato por una anualidad adicional, el contrato en vigor se ampliará automáticamente en las mismas condiciones económicas por un periodo de tiempo de 3 meses desde la comunicación realizada a FUNDACION BALUARTE o, en el caso de no mediar comunicación previa a FUNDACION BALUARTE, hasta 3 meses después del vencimiento, en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque.

Si FUNDACION BALUARTE dejase de gestionar alguno de los inmuebles incluidos en las pólizas, el contrato afectado finalizará en el mismo momento en que FUNDACION BALUARTE deje de prestar sus servicios en el citado inmueble. En este caso, la empresa adjudicataria percibirá el importe correspondiente al semestre completo en el que se encuentre incluida la fecha de salida de FUNDACION BALUARTE del inmueble.

9. PROCEDIMIENTO

El contrato de servicios objeto de las presentes Condiciones Regulatoras será adjudicado, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por Procedimiento Abierto.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción le serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por FUNDACION BALUARTE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.1 CAPACIDAD PARA LA CONCURRENCIA

Podrán celebrar los contratos regulados en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

FUNDACION BALUARTE podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

- Inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras.
- Haber realizado el año de mayor volumen de los 3 últimos años como mínimo el siguiente importe de volumen anual de negocio: 24.000 euros.

11.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No se requiere

12. SEGURO

No se requiere

13. GARANTÍA

No se requiere.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Personal técnico:

- Dña. María Antonia Rodríguez, Directora Gerente de la Fundación Baluarte-OSN
- Suplente: D. Rubén Jauquicoa Urdániz, Producción Artística de la Fundación Baluarte-OSN

Personal con función de control económico:

- Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO.
- Suplente: Dña. María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO.

Secretaría:

- Dña. Irene Pérez, Responsable del área de compras y jurídica de NICDO.
- Suplente: Dña. Lucía Miguéliz, Responsable de ticketing de NICDO.

En caso de que alguna de las personas designadas no pueda integrar la mesa, se publicará con antelación el nombramiento de la persona que la sustituya en el Portal de Contratación de Navarra.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Reguladoras podrá ser solicitada a FUNDACION BALUARTE en la dirección i.perez@nicdo.es, durante el plazo de presentación de ofertas y será contestada por FUNDACION BALUARTE siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de tres días a la fecha límite de presentación de ofertas.

16. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico– del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

17. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un único sobre.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

La documentación deberá presentarse íntegramente en idioma castellano.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, **no podrá extenderse a toda la propuesta.**

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

FUNDACION BALUARTE procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas de los licitadores se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- **Sobre UNICO. - DOCUMENTACIÓN GENERAL y PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

La documentación deberá presentarse en lengua española.

Contenido del sobre UNICO:

DOCUMENTACION GENERAL

- a) Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico**

Declaración por la que indique:

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**

En el caso de persona jurídica se deberá indicar si se trata de una pyme o no conforme al Anexo II.

- **Forma de participación (individual o conjunta).**

Conforme al Anexo II, en el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

- **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al Anexo II.

- b) Justificación de los requisitos para contratar.**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 25 de las presentes

Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

c) Información confidencial de la oferta.

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA.

Serán objeto de puntuación a través de criterios cuantificables mediante fórmulas los siguientes conceptos, acorde al Anexo III: **Oferta económica.**

Se ofertará un precio de suministro del equipo en las condiciones definidas, conforme al modelo incluido en el anexo III. El precio unitario será el resultante de aplicar una baja, igual o no, a la totalidad del precio de licitación.

El precio ofertado deberá ser igual o inferior al precio de licitación. La inclusión de un precio superior al precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta.

Se atribuirán 100 puntos, a la empresa licitadora que presente menor precio. Dicho precio se tomará como precio de referencia, otorgando al resto de empresas licitadoras una puntuación inferior, con dos decimales, inversamente proporcional al aumento de precio con respecto a dicho precio de referencia y en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Siendo:

- P_{max} : valoración máxima posible de la propuesta económica
- B_i : baja ofertada

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- K: Constante que tendrá un valor de:
 - Si $B_{max} > 20\%$ entonces $K=5/B_{max}$
 - Si $B_{max} \leq 20\%$ entonces $K=5$

La empresa adjudicataria estará obligado a mantener los precios a lo largo de la vida del contrato. Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito. El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.

20. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre por quienes liciten, en acto interno y en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

En los casos en que la documentación del sobre sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Se procederá con posterioridad a la publicación en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA (Oferta económica): 100 puntos.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre BC, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

23. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

FUNDACION BALUARTE se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

24. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (*).
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito (*).

(*) Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional, en los términos establecidos en la estipulación 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, FUNDACION BALUARTE podrá adjudicar a la empresa licitadora siguiente a aquella que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

25. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación 23, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará al inicio del servicio.

El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de FUNDACION BALUARTE es el último día de cada mes.

El medio de pago será mediante transferencia.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de los precios por ningún concepto ni durante el contrato ni durante las posibles prórrogas.

28. COMPROMISOS DE FUNDACION BALUARTE

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que FUNDACION BALUARTE realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- Proporcionar a la empresa adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la empresa adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la empresa adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

29. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de FUNDACION BALUARTE.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con FUNDACION BALUARTE por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de FUNDACION BALUARTE.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FUNDACION BALUARTE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Redactar un Plan/Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo completo. Este proyecto deberá contar con la aprobación expresa del Coordinador en Seguridad y Salud Laboral del centro.
- Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que el Coordinador en Seguridad y Salud Laboral del centro pueda indicar respecto a esta materia.

30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

30.1 CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora mínimos legales, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

30.2 CONDICIONES SOCIOLABORALES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

30.3 CONDICIONES DE ÉTICA PROFESIONAL ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La empresa adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de FUNDACION BALUARTE.

En caso de que FUNDACION BALUARTE disponga de un Código Ético y/o de Conducta, la empresa adjudicataria se compromete a conocer su contenido, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.

30.4 CONDICIONES DE GÉNERO ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

31. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del expediente. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2106 (RGPD) y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. La cesión o acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal de los que es responsable FUNDACION BALUARTE, tendrá la consideración legal de acceso por cuenta de terceros por lo que, como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del RGPD y específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias de conformidad con el artículo 32.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Asistir a FUNDACION BALUARTE como responsable para que pueda responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD
- Destruir, suprimir o devolver los datos personales, una vez cumplida la prestación contractual, y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.
- Poner a disposición de FUNDACION BALUARTE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado de tratamiento, así como permitir la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable o de otro auditor autorizado.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

33. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

34. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

35. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando se produzca la inclusión de nuevos instrumentos en el listado proporcionado en la cláusula 16 del Anexo I, hasta un 20% del importe de adjudicación.

36. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de FUNDACION BALUARTE, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, FUNDACION BALUARTE se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

37. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa adjudicataria es exclusivamente responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de las faltas que en ellos pudieran detectarse.

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, FUNDACION BALUARTE dará por escrito

instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de FUNDACION BALUARTE, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de FUNDACION BALUARTE, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

38. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos. La reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer también la resolución del contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de FUNDACION BALUARTE para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando FUNDACION BALUARTE exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

40. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

41. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Contratación del seguro para los instrumentos musicales de la Orquesta de Navarra y de sus músicos.

Capital a asegurar 1.430.701,35 euros más un flotante de 18.030,00 euros

2. SOCIEDADES INCLUIDAS

Fundación Baluarte (CIF G31769581).

3. ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurado los bienes asegurados, que serán específicamente instrumentos musicales (incluyendo sus accesorios, estuches y cubiertas) cuya titularidad ostente el Asegurado o estén confiados al Asegurado y de los cuales es responsable y cuyo detalle individualizado se especifique en el apartado de mercancías y objetos asegurados, siendo el valor total de los mismos el límite máximo de responsabilidad de la Compañía.

Quedan excluidos de cobertura por la presente póliza todos aquellos instrumentos musicales que, por su antigüedad, valor u otra razón, sean objeto de exposición al público, estén permanentemente ubicados en vitrinas o escaparates y en general tengan cualquier otro fin distinto que el de interpretar música.

4. OBJETO DEL SEGURO

Esta póliza asegura contra cualquier pérdida o daño físico a los instrumentos musicales detallados en ella, mientras se encuentren en las situaciones y dentro de los límites territoriales especificados (incluso viajes, estancias y ensayos) y que ocurran durante el periodo del seguro.

5. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Serán las que a continuación se especifican y servirán de Condicionado Particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

6. MEDIACIÓN

Las entidades aseguradoras no podrán presentar ofertas con mediador de seguros. La prestación al tomador de los servicios de asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguros, así

como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Marsh, S.A., Mediadora de Seguros.

La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc., que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro o Asegurado a la entidad aseguradora por mediación de Marsh, S.A., Mediadora de Seguros, como mediadores del contrato.

7. INFORMACIÓN DEL SEGURO

La Entidad Aseguradora garantiza a todo riesgo los instrumentos asegurados en su estancia y/o transporte, cobertura en casa o en cualquier situación dentro del territorio: U.E. más Noruega y Suiza. Cobertura 24 horas en cualquier actividad del músico. En caso de pérdida o daño ofrecemos un instrumento de sustitución sin coste adicional.

Se incluye cláusula de depreciación o pérdida de valor de mercado: en caso de siniestro se indemnizará el coste de restauración del instrumento asegurado más su posible pérdida de valor comercial.

Mediante la oportuna notificación, previa al inicio del viaje, las coberturas podrán hacerse extensivas a otros países, con su correspondiente sobreprima en función del país y su estancia.

8. MODALIDAD DE COBERTURA: A TODO RIESGO

Fórmula a todo riesgo: mediante esta modalidad se garantizan los riesgos de daño material de los bienes asegurados por cualquier causa externa, como golpes, caídas, robo, atraco, hurto, incendio, daños por agua o actos vandálicos, entre otras.

Se exceptúan las que tengan su origen en algunas de las causas que se especifican en el punto 10.

9. RIESGOS CUBIERTOS.

Se ampara toda reclamación por hechos no expresamente excluidos. A título enunciativo, pero no limitativo, quedará incluida la responsabilidad derivada de:

- Pérdida y/o daño físico los instrumentos detallados en la póliza, durante los transportes y las estancias en los lugares y límites geográficos pactados, que ocurran durante el periodo de vigencia del seguro y sujeto a las condiciones generales y particulares de la presente póliza.
- Hurto, apropiación indebida, ocultación, pérdida o desaparición sin justificación de los objetos asegurados por la póliza, siempre y cuando no sea consecuencia de actos deshonestos cometidos por o en asociación de cualquier directivo, socio, consejero u otro oficial o empleado del Asegurado.
- La cobertura incluye los daños a los instrumentos durante ensayos, giras, conciertos y grabaciones, así como durante los transportes desde casa de los músicos a las instalaciones donde se lleven a cabo estas actividades y viceversa, así como transportes entre estas distintas instalaciones.

- Quedan cubiertos los daños a los objetos asegurados que ocurran en el domicilio particular del músico, así como también los daños que puedan sufrir dichos objetos asegurados mientras estén siendo utilizados durante los ensayos/giras/conciertos.
- Quedan incluidos los gastos de transporte para reparar instrumentos, previa aprobación, incluyendo transporte al extranjero cuando este transporte sea al/del extranjero.

10. RIESGOS EXCLUIDOS

Este seguro no cubre cualquier pérdida o daño de la propiedad asegurada causado o como resultado de:

- a. Desgaste natural, mantenimiento, daños producidos por insectos, mala conservación o deterioro gradual.
- b. Corrosión, oxidación, humedad atmosférica o influencia de la temperatura.
- c. Bienes depositados en vehículos automóviles cuando permanezcan desocupados y sin vigilancia durante más de dos horas consecutivas en horas del día y por la noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas de la madrugada.
- d. Cuando el local/ubicación donde se encuentren los objetos asegurados estuviese abandonado, desocupado, deshabitado o sin vigilancia durante más de cuarenta y cinco días consecutivos.
- e. Exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas,

La presente cláusula prevalecerá en todo momento, anulando en cualquier caso toda condición o interpretación de la póliza que pudiera oponerse o contradecirla.

- 1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por, o de cualquier forma relacionados con:
 - 1.1. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedentes de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de cualquier combustible nuclear.
 - 1.2. propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro almacenamiento nuclear o componente nuclear de los mismos.
 - 1.3. cualquier arma o dispositivo nuclear que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción semejante o fuerza o materia radioactivas.
 - 1.4. propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión de este apartado no alcanza a isótopos radioactivos que no sean combustible nuclear, cuando dichos isótopos hayan sido preparados, transportados, almacenados o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros similares propósitos pacíficos.
 - 1.5. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.
- f. Cláusula de exclusión de ataque cibernético
 - 1.1. Sujeto únicamente a la cláusula 1.2. que sigue, en ningún caso este seguro cubre pérdidas, daños, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados u originados por, o de cualquier forma relacionados con, el uso u operación, como medio de causar daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programas software de ordenador, código malicioso, virus de ordenador o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
 - 1.2. Cuando esta cláusula se adjunte a pólizas cubriendo el riesgo de guerra, revolución, rebelión, insurrección o conmoción civil resultante de ello, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante, o terrorismo, o actos de

cualquier persona actuando por un móvil político, la cláusula 1.1. no operará para excluir pérdidas (que fuesen de otra forma amparadas) que tengan su origen en el uso de cualquier ordenador, sistema de ordenadores o programas software de ordenador o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

g. Cláusula de sanciones

Pese a otras disposiciones del contrato de seguro, la cobertura de la presente póliza sólo será efectiva siempre y cuando no entre en contradicción con cualquier sanción, prohibición o restricción de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de Suiza, de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

h. Riesgos extraordinarios

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes (de conformidad a lo establecido en su estatuto, vigente en cada momento). Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la Póliza de seguro contratada con la Entidad Aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha Póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad Aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y en las disposiciones complementarias.

11. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN

11.1 DETERMINACIÓN DE DAÑOS

Se considerará pérdida total constructiva cuando el valor de la reparación supere el 75% del valor del instrumento.

En caso de daños parciales, la cantidad a indemnizar será el coste de la reparación más la depreciación o pérdida de valor, pero nunca la suma de ambos conceptos podrá exceder el importe correspondiente al valor asegurado del objeto de que se trate.

Si en el momento de la ocurrencia del siniestro, la suma asegurada por el objeto siniestrado o por el total de los objetos es inferior al valor real del interés, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquélla cubre el interés asegurado.

La aplicación de esta regla proporcional no se aplica a los bienes garantizados a valor convenido.

Tras el pago de la indemnización de una pérdida total de un objeto asegurado, el Asegurador se convertirá en el propietario de la pieza indemnizada y se reserva el derecho de solicitar la tenencia de la pieza.

En caso de averías o daños parciales o totales de un objeto u objetos que formen parte de una colección, la indemnización por la que debe responder la Compañía por tales daños se limitará a los gastos de restauración de cada objeto dañado unitariamente, con el límite del valor del objeto dañado. En consecuencia, la Compañía no asumirá el demérito que pudiera producirse en una colección completa por daños parciales o totales de algunos de los objetos que formen dicha colección.

Si en caso de avería o pérdida, el Asegurado y la Compañía no llegan a un acuerdo sobre la valoración del objeto en estado sano y el importe indemnizable, éstos quedarán fijados definitivamente por peritos que serán designados uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de no existir avenencia.

11.2 ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado están obligados a:

- Emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, así como conservar, salvo imposibilidad justificada, los vestigios del mismo. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, ésta quedará libre de toda prestación derivada del siniestro.
- Comunicar el acaecimiento del siniestro a la Compañía dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración del siniestro, salvo si se probase que aquella tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.
- Notificar a la policía la pérdida o daño por robo, intento de robo, daño malicioso, desorden violento, tumultos o conmoción civil o desaparición de artículos de valor.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de denuncia del siniestro.

11.3 IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN Y PERDIDA VALOR COMERCIAL

En caso de siniestro se indemnizará el coste de restauración del instrumento asegurado más su posible pérdida de valor comercial, con el límite máximo del capital asegurado en póliza.

Toda posible pérdida de valor del instrumento asegurado, deberá estar debidamente justificada y ser aprobada por el Asegurador.

Queda excluida cualquier reclamación por pérdida de valor de instrumentos electrónicos.

11.4 INSTRUMENTO DE SUSTITUCIÓN

En caso de pérdida o daño que imposibilite el uso de un instrumento asegurado propiedad del Asegurado en un evento programado antes de dicha pérdida o daño, la Aseguradora asumirá el coste de un envío de un instrumento de sustitución o alquiler de otro dentro del ámbito geográfico indicado en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente:

1. Se deberá aportar justificante de dicho evento programado con anterioridad a la pérdida o daño.
2. La aseguradora procederá a reembolsar al Asegurado el coste previamente asumido por el mismo en concepto de envío o alquiler. Dicho coste deberá ser debidamente acreditado por el Asegurado a la Aseguradora, quien procederá a su reembolso con un límite máximo de un 5% del valor del instrumento asegurado en póliza. El presente gasto tiene carácter adicional a la suma asegurada, por lo que, en caso de pérdida total, la compañía asumirá hasta el 105% de la suma asegurada por instrumento.

11.5 NUEVAS ADQUISICIONES

Se aceptará un incremento de la suma asegurada de hasta un 25% para cubrir cualquier instrumento musical que el Tomador adquiera durante el período del seguro, siempre que se comunique esta nueva adquisición al Asegurador dentro de los 60 días siguientes a su adquisición y se pague la correspondiente prima adicional.

11.6 COBERTURA DEL RIESGO DE HURTO

Queda comprendido dentro de las garantías de la póliza el riesgo de HURTO, quedando consecuentemente derogado la exclusión que pudiera hacerse al respecto en el presente pliego (o póliza, ya que el pliego será la misma).

11.7 RECUPERACIÓN INSTRUMENTOS

En caso de recuperación total o parcial, en cualquier época, del o los instrumentos robados, el Asegurado deberá notificar dicha recuperación al Asegurador mediante carta certificada.

Si dichos instrumentos fueran recuperados antes del pago de la indemnización, el Asegurado deberá tomar posesión de ellos y, el Asegurador deberá abonar las pérdidas definitivas y el deterioro que se pudiera haber producido.

Si se recuperaran una vez pagada la indemnización, el Asegurado tendrá la facultad de volver a tomar posesión de ellos, restituyendo al Asegurador la indemnización a que por los mismos tuvo derecho, deducidos los deterioros que pudieran haberse producido.

No obstante, si transcurrido dos meses desde la fecha de recuperación, el Asegurado no ha comunicado al Asegurador su intención de readquirir dichos instrumentos, el Asegurador se convertirá en su propietario de pleno derecho.

En ambos casos el Asegurador indemnizará los gastos en que razonablemente se hayan incurrido para la recuperación de los objetos.

11.8 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización establecido en la presente póliza será el señalado individualmente para cada instrumento asegurado. El límite máximo por siniestro, para todas las garantías e instrumentos asegurados de la póliza, será el señalado en el apartado Garantías contratadas, sumas aseguradas y franquicias reflejadas en el presente pliego / póliza.

11.9 SEGURO A VALOR DE RESPOSICIÓN A NUEVO

En caso de siniestro, se indemnizará el instrumento a valor de reposición a nuevo.

Por valor de reposición a nuevo se entiende la modalidad de aseguramiento de daños por la que se asegura un bien por la cantidad que exigiría la adquisición de uno nuevo, igual o de análogas características si ya no existiera uno igual en el mercado, sin aplicación de depreciación por uso, estado de conservación o cualquier otra circunstancia.

11.10 DEROGACIÓN REGLA PROPORCIONAL

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro, la Aseguradora renunciará a la aplicación de la regla proporcional.

12. FRANQUICIA

Sin franquicia.

13. AMBITO TEMPORAL

La póliza tendrá una duración de un año desde su fecha de efectos.

Dicho plazo será prorrogable, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro anualidades adicionales, concluyendo el contrato en todo caso transcurridos 5 años desde el comienzo del servicio.

La prórroga se realizará en las mismas condiciones que en la anualidad en vigor, salvo las variaciones correspondientes, al alza o la baja, inherentes al contenido del aseguramiento y que deberán contar en todo caso con la autorización previa de FUNDACION BALUARTE. FUNDACION BALUARTE deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso cualquier modificación del contrato de seguro.

En caso de acordar la prórroga, se formalizará el documento correspondiente.

En el supuesto de que FUNDACION BALUARTE no acepte prorrogar el contrato por una anualidad adicional, el contrato en vigor se ampliará automáticamente en las mismas condiciones económicas por un periodo de tiempo de 3 meses desde la comunicación realizada a FUNDACION BALUARTE o, en el caso de no mediar comunicación previa a FUNDACION BALUARTE, hasta 3 meses después del vencimiento, en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque.

La cobertura otorgada por la póliza se circunscribe a los daños ocurridos por primera vez durante el periodo del seguro, y cuyas reclamaciones sean formuladas al Asegurado y/o al Asegurador durante el periodo del seguro o dentro del plazo de 24 meses a partir de la fecha de terminación, extinción o anulación de la póliza.

14. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La cobertura de la presente póliza es aplicable al ámbito nacional y al territorio de la Unión Europea Unión Europea más Noruega y Suiza. Cualquier ampliación que se requiera, tendrá que ser notificada a la Compañía para su previa aprobación y la aplicación de la sobreprima correspondiente.

15. TRANSPORTE DE LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos asegurados podrán ser trasladados en cualquier medio de transporte (terrestre, marítimo o aéreo), siempre y cuando en dichos medios se hayan adoptado las máximas medidas de seguridad.

16. RELACIÓN DE INSTRUMENTOS Y VALOR

16.1 EQUIPACIÓN PARTICULAR DE LOS MÚSICOS

#	Instrumento	Valor
1	Violín Giovanni Grancino 1721 Conrada	18.000,00 €
2	Violín copia Steiner	5.000,00 €
3	Arco Lotte	1.500,00 €
4	Arco romano	500,00 €
5	Violín Escuela Bolzano, de finales del S.XVIII	15.000,00 €
6	Arco Violín Jean-Luc Tauziède	3.500,00 €
7	Violín Jacob Kiment, Brunn 1882	18.000,00 €
8	Violín de escuela Tirol, de finales del S.XVIII	6.000,00 €
9	Arco de violín	3.000,00 €
10	Arco de violín	3.000,00 €
11	Violín Bronek Cison WHL Log # 6330, del 2003	15.000,00 €
12	Arco violín marca de fuego Montserrat Solé 2018 Barcelona	2.500,00 €
13	Arco con cabeza modelo vigneron	2.500,00 €
14	Trompa Alexander Model 1103GAL nº 7658	7.680,00 €
15	Estuche Trompa Marcus Bonna Mod. MB 5	500,00 €

16	Violonchello Carolus Joseph Deborak Año 1932 Prague	12.000,00 €
17	Violoncello Jacek Mastalski Año 2000	10.000,00 €
18	Estuche Violoncello Accord Ultralight	2.200,00 €
19	Violoncello Massimo Negrini, Cremona 1993	16.000,00 €
20	Arco Collin Mezin	3.000,00 €
21	Estuche de violoncello Chenonceaux	800,00 €
22	Trompeta Mod. Bach Sapada ML (Sib) nº 15444-595072	3.100,00 €
23	Trompeta Vicente Bach Stradivarius modelo 229 C nº de série 588511	3.000,00 €
24	Trompeta Sib YAMAHA YTR-6345 GS nº 781301	1.100,00 €
25	Viola Luthier Daniel Garcia Carrero 2013 Zaragoza	9.000,00 €
26	Arco de viola Magdalena Sapeta	3.000,00 €
27	Violín Egidius Klöz 1777	20.000,00 €
28	Arco C Thomassin	13.000,00 €
29	Arco J Thibouville-Lamy	5.000,00 €
30	Trompa Alexander 103 nº de série 19724	6.200,00 €
31	Violín aspecto italiano sin etiqueta	30.000,00 €
32	Arco de violín Louis Bazin	4.500,00 €
33	Violoncello David J.Rubio, Cambrigde año 1993	22.500,00 €
34	Arco John Stagg 1980 Brsiton Master Bow-maker	1.800,00 €
35	Estuche Alan Stevenson	1.200,00 €
36	Arco Zamp español solo cuerda	750,00 €
37	Arco Mod. Lupot	22.000,00 €
38	Violín Pajeot	15.000,00 €
39	Estuche de violín Artonus con accesorios	400,00 €
40	Violonchelo Mod. Baptista Grancino	50.000,00 €
41	Arco de violoncello Cuniot-Hury monté maillechort/corne	3.000,00 €
42	Violín Copia de Josep Guarnerius, Fecip 1726	18.000,00 €
43	Arco Bernd Dolling	3.000,00 €
44	Clarinete Buffet C Tosca 18LLa PLA/EB 649618	4.240,00 €
45	Clariente Buffet Crampon modelo Vintage Bb	4.240,00 €
46	Estuche de clarinete	250,00 €
47	Violín Carlo de March, del 1956	25.000,00 €
48	Arco Santi, Cremona	2.000,00 €
49	Fagot Heckel modelo 41 nº de série 14552	30.835,00 €
50	Violín Bernardus Calcanius Fecit Genuae 1737	22.000,00 €
51	Arco de violín Louis Bazin	3.000,00 €
52	Arco de violín Hill	3.000,00 €
53	Arco de violín Voiran	2.200,00 €
54	Estuche Lang	320,00 €
55	Arco de contrabajo H.R.Fretzschnner, estilo alemán	3.000,00 €
56	Viola Vana so Chicago 2007	27.000,00 €
57	Arco de viola E.Sartory á París	6.000,00 €

58	Arco de viola W.H.Lee	750,00 €
59	Clarinete La Buffet Crampon Divine 1260L-2-0 núm serie 686393	6.148,00 €
60	Clarinete Sib Buffet Divine BC1160L-2-0 núm serie 691339	5.920,60 €
61	Estuche doble de clarinetes	200,00 €
62	Violín Hans Adam Kretzchman 1750 Neukirchen	19.000,00 €
63	Arco de contrabajo	1.000,00 €
64	Violín Giovanni Grancino Conrlada	20.000,00 €
65	Violín Jacob Rauch in Mannheim	8.000,00 €
66	Arco Hoffman	1.200,00 €
67	Violín Augusto Liorni 1901	18.000,00 €
68	Arco Chr.Schaffter	3.250,00 €
69	Viola Rumana	7.000,00 €
70	Arco viola Otto	5.000,00 €
71	Viola Browek Cisow, año 2006 nºserie 6804	13.500,00 €
72	Arco copia Aott	1.500,00 €
73	Viola Mod.Maciej Lacek, 2005	14.000,00 €
74	Fagot Heckel	28.930,00 €
75	Trompeta Sib Stomvi Titán tudel 1 campana 27 cobre núm serie 41956	2.600,00 €
76	Piccolo Sib Stomvi mod Titán núm serie 902042	2.500,00 €
77	Trompeta Do Bach Stradivarius 229 Corporation núm serie 64281	1.900,00 €
78	Corneta Sib Stomvi Forte núm serie 41222	1.100,00 €
79	Viola Browek Cisow 5180, año 2000	22.000,00 €
80	Arco de viola Lotte Aconejysl Saniot	3.000,00 €
81	Estuche Viola Accord	1.500,00 €
82	Oboé Marigaux mod 901P núm serie 42169	10.890,00 €
83	Trompa Pasman modelo 23 Europa nº de série 3594 T	7.500,00 €
84	Trompa Paxman 40M nº serie 1005	6.000,00 €
85	Violonchello Pevene Ernesto Año 1954	25.000,00 €
86	Arco Violochello Guillaume	3.000,00 €
87	Estuche Accord	2.200,00 €
88	Violín Christian Olivier & Paul Bisch 192622	12.000,00 €
89	Arco Otto Paulus	1.500,00 €
90	Arco Frz.Meier	420,00 €
91	Violín Georges Cunault 1903 Firenze marfil	12.500,00 €
92	Arco de violín C Thomassin Mirecourt 1915	12.000,00 €
93	Violín Maciej Lacek	14.000,00 €
94	Arco M. Poullot	3.000,00 €
95	Viola Bronek Cison Chicago 1998	13.500,00 €
96	Arco Mitchat Wieckowski	600,00 €
97	Viola	3.000,00 €
98	Violonchelo Mod. Baptista Grancino	3.000,00 €
99	Violín Luthier Marc Paquin mod Stradivarius 2013	15.000,00 €

100	Greenhoe Bass Trombone	5.840,00 €
101	Trombón Tenor Greenhoe modelo Bach Gold Brass Bell Standard	5.120,00 €
102	Violín Gaggini Pierre	15.000,00 €
103	Arco Emile Ouchard	3.000,00 €
104	Violín Leopold Widhalm Lauten Fecit Año 1975 Nurnberg	35.000,00 €
105	Oboé Rirgoutat Clasique Resonance 345BC	7.800,00 €
106	Arco de contrabajo H.Stöhr	600,00 €
107	Contrabajo	3.000,00 €
108	Flauta Travesera Sankyo, de plata nº de série 55215	7.100,00 €
109	Flautin Burkart Phelan 5060, Boston	3.200,00 €
110	Viola Joseph Hel-Luthier Alille	15.000,00 €
111	Arco Pfretchner	2.500,00 €
112	Trombón Greenhoe Tenor Gold Brass Bell	4.450,00 €
113	Trombon Greenhoe Tenor Bach Style	3.676,50 €
114	Trombón Alto G. ConnModelo 36H Symphony Boquilla Vicent Bach	1.802,00 €
115	Violin	3.000,00 €
116	Violín Hungaro año 1998	12.000,00 €
117	Violín Alemán, manufactura aproximadamente de 100 años	3.000,00 €
118	Arco Ivacson	2.200,00 €
119	Arco Luttier Brasileño	600,00 €
120	Violoncello Escuela Alemana de finales del S.XVIII	24.000,00 €
121	Arco de violoncello	3.000,00 €
122	Arco de violoncello	3.000,00 €
123	Flauta travesera Sankyo, embocadura y tubo de oro nº de série 79163	20.100,00 €
124	Violín Noémie Viaud, Aarhus 2011	12.000,00 €
125	Arco de Thomassin 1925	3.000,00 €
126	Trompa Alexander mod 103 MAH 2017 núm. Serie 32665	8760,00 €
127	Violín Mari Miralles Altadena 2012	55.000,00 €

16.2 EQUIPACIÓN PROPIEDAD DE FUNDACIÓN BALUARTE

#	Instrumento	Valor
1	Arco de contrabajo Karl Knillin	150,00 €
2	Atril de director Kolberg	400,00 €
3	Atriles Rythmes & Sons a 41 € / Unidad (57)	2.337,00 €
4	Bar Chimes Cosmic Percussion	150,00 €
5	Batería Yamaha Bombo 20", Tom 10", Tom 12", Tom 14", caja, soportes, pedal bombo, pie chaston y dos soportes plato	1.000,00 €
6	Bell Tree Large LP450	233,00 €
7	Bellchimes LP 513	135,00 €
8	Bombo Adams, 40 x 18" con soporte	1.700,00 €
9	Bongós LP 201 con soporte	280,00 €

10	Bongos TS-320	89,00 €
11	Boomwacker Diatonic (8 notas)	29,46 €
12	Cabasa 02 medio	21,01 €
13	Caja Black Swamp MS514MD	900,00 €
14	Caja China Plana Haya 6021 (x4)	41,72 €
15	Caja Ludwig LB554K	600,00 €
16	Caja Ludwig LRS313	145,00 €
17	Cajas Chinas juego de 5, con soporte	300,00 €
18	Carros de transportes a 340 € / Unidad (2)	680,00 €
19	Carros de transportes para sillas Rythmes & Sons (2)	1.064,00 €
20	Castañuelas de mesa Concorde	68,00 €
21	Castañuelas Grandes Blackswamp	104,00 €
22	Castañuelas Pequeñas Blackswamp	104,00 €
23	Celesta Schiedmayer, modelo 5 1/2 octavas, standard, C a F5 Flight case	26.900,00 €
24	Cencerros Latinos LP 204A, LP206A y LP229	108,00 €
25	Claves Haya natural 30mm 552 (x10)	57,10 €
26	Conga LP559 y soposrtes	777,00 €
27	Contrabajo Mod.Joseph et Antonius Gagliano 5 cuerdas 2005	15.000,00 €
28	Contrabajo Mod.Joseph et Antonius Gagliano 5 cuerdas de Christian Nogaro 2006	15.000,00 €
29	Contrabajo Mod.Joseph et Antonius Gagliano 5 cuerdas de Christian Nogaro 2007	15.000,00 €
30	Contrabajo Mod.Joseph et Antonius Gagliano 5 cuerdas de Christian Nogaro 2008	15.000,00 €
31	Contrafagot Püchnner modelo 28 Antique Finish nº 13170 con caja	20.660,00 €
32	Corno Inglés Marca Rigoutat nº 240 BC	7.000,00 €
33	Corona 5 cascabeles 927 (x2)	28,07 €
34	Cowdells concorde medium C a C	386,00 €
35	Crótalos Grueso 50mm 9911 (x2)	20,32 €
36	Crótalos latón 50mm 941 (x4)	26,32 €
37	Crótalos Ludwig de 1 octava con soporte	800,00 €
38	Estuche contrabajo Rubner con flight case	7.500,00 €
39	Estuche contrabajo Rubner con flight case	7.500,00 €
40	Estuche contrabajo Rubner con flight case	7.500,00 €
41	Field Drum Black Swamp 14 x 10"	926,00 €
42	Flight case con soportes de percusión (5 platos, 3 cajas, 3 de bandejas y uno de platos)	900,00 €
43	Flight case Mesa de oficina	500,00 €
44	Flight case Partituras	200,00 €
45	Funda KC-31E teclado	53,09 €
46	Gong Paiste 18 cm E5	100,00 €
47	Gong Paiste 25 cm G4	120,00 €
48	Gong Paiste 32 cm C4	150,00 €
49	Gong Paiste 40 cm G3	190,00 €

50	Guiro TG2	14,45 €
51	Juego de Campanas tubulares 1 1/2 octavas C2-F3, 42mm, tesitura A=442 Hz	9.426,00 €
52	Lámparas R.& S. Dobles para atril (40 € / unidad) y flight case (50)	2.200,00 €
53	Látigo Concorde	60,00 €
54	Látigo Playwood	117,00 €
55	Lira Pearl	500,00 €
56	Maraca Huevo TE-101 (x5)	17,48 €
57	Maracas de madera 65 (x4)	48,01 €
58	Maracas LP389	20,00 €
59	Maracas LP395	45,00 €
60	Maracas madera TM-6	9,29 €
61	Marimba Concorde de 5 octavas C-C4	12.000,00 €
62	Maza Xil-Met Soprano lana 5201	14,47 €
63	Maza Xilofono bola 20cm 36010 (x4)	3,82 €
64	Módulos de sonido Roland XV 2020	790,00 €
65	Pandere4ta Grover	150,00 €
66	Pandereta Blackswamp 10" TD	127,00 €
67	Pandereta Blackswamp 10" TD2	123,00 €
68	Pandereta Blackswamp 12" T12-4	156,00 €
69	Pandereta Lefima 12" doble	172,00 €
70	Pandereta media luna TTW20 negra	15,00 €
71	Pandero Afinable THD8	11,04 €
72	Pandero de piel 15cm 761	10,43 €
73	Pandero de piel 25cm 765	23,00 €
74	Pandero Remo 2 x 22	95,00 €
75	Pandero Remo 20"	95,00 €
76	Par Platos Zildjian 18"	500,00 €
77	Pedal Sustain P-50 (x2)	38,14 €
78	Pequeños instrumentos de percusión como Carraca, cascabeles, Claves, Jam block LP1205, Jam Block LP1207, dos triangulos de 6" y 8", Vibraslap y Flight case	300,00 €
79	Piano electrico Korg Concert EC500	1.200,00 €
80	Plato Class 14"	100,00 €
81	Plato Classic Orquestral Select, 14"	203,00 €
82	Plato Classic Orquestral Select, 15"	222,00 €
83	Plato Classic Orquestral Select, 16"	246,00 €
84	Plato Classic Orquestral Select, 20"	329,00 €
85	Plato Paiste Alpha 16"	140,00 €
86	Plato Paiste Alpha 18"	180,00 €
87	Plato Stage Splash 8"	80,00 €
88	Plato Zildjian 15"	200,00 €
89	Plato Zildjian 20"	300,00 €

90	Plato Zildjian, 18" Dark Clas. Orch.	200,00 €
91	Platos AZ Banda Concert (2)	420,00 €
92	Platos AZ Symphonic Trench 18" (2)	500,00 €
93	Platos AZ Symphonic Viennese 18" (2)	500,00 €
94	Platos AZ Symphonic Viennese 20" (2)	560,00 €
95	Platos Hi-Hat 14" Zildjian Quick Beat	340,00 €
96	Platos Zildjian 16" (2)	250,00 €
97	Platos Zildjian Classic orquestral 22" (2)	540,00 €
98	Platos Zildjian Quick Beat 14" (2)	400,00 €
99	Pnadereta Grover 8" T2 G88	82,00 €
100	Silla Kolberg 3090 RS (alta, ajustable para contrabajista)	600,00 €
101	Sillas R & S (ajustables para chelistas) (8)	2.128,00 €
102	Sillas R & S (altas, ajustables para contrabajistas) (6)	2.070,00 €
103	Sillas R & S (altas, ajustables para percusionistas) (2)	640,00 €
104	Sillas Rythmes & Sons (65)	9.620,00 €
105	Sintetizador Korg DW-8000	400,00 €
106	Soporte teclado DF-001 (x2)	61,20 €
107	Tam tam Wuhan 110 cm	470,00 €
108	Tam tam Wuhan 85 cm	260,00 €
109	Tam tam Zildjian, 85 cm y soporte	500,00 €
110	Tambor TS-852	20,00 €
111	Teclado Portatil PSR-E343 (x2)	413,82 €
112	Temple blocks LP1210	170,00 €
113	Temple blocks, juego de 5 soportes	600,00 €
114	Timbal Adams Philharmonic Light Dresden, 20" copper, Marinus Komst Model + Flight case	7.950,00 €
115	Timbal Adams Philharmonic Light Dresden, 23" copper, Marinus Komst Model + Flight case	7.950,00 €
116	Timbal Adams Philharmonic Light Dresden, 26" copper, Marinus Komst Model + Flight case	8.150,00 €
117	Timbal Adams Philharmonic Light Dresden, 29 " copper, Marinus Komst Model + Flight case	8.250,00 €
118	Timbal Adams Philharmonic Light Dresden, 32 " copper, Marinus Komst Model + Flight case	8.350,00 €
119	Timbal Ludwig, cobre martilleado, 23" y Flight case	2.600,00 €
120	Timbal Ludwig, cobre martilleado, 26" y Flight case	2.700,00 €
121	Timbal Ludwig, cobre martilleado, 26" y Flight case	2.700,00 €
122	Timbal Ludwig, cobre martilleado, 29" y Flight case	3.200,00 €
123	Timbal Ludwig, cobre martilleado, 32" y Flight case	3.300,00 €
124	Tom tom Sonor Designer 10"	350,00 €
125	Tom tom Sonor Designer 12" y soporte	390,00 €
126	Tom tom Sonor Designer 13"	430,00 €
127	Tom tom Sonor Designer 14" y soporte	480,00 €
128	Tom tom Sonor Designer 16" y soporte	560,00 €
129	Tom tom Sonor Designer 8" y soporte	250,00 €

130	Triángulo acero fino 30cm 924 (x2)	21,43 €
131	Triángulo Grover	130,00 €
132	Triángulo Grover Tr4	40,00 €
133	Triángulo TT6	4,65 €
134	Trompeta Piccolo Yamaha	1.500,00 €
135	Tumbadora LP 552X	641,00 €
136	Vibrafono Musser y Flight case	9.000,00 €
137	Wood Blocks Kolberg y sopsrtes	1.930,00 €
138	Xilomarimba Satio de 4 octavas	1.600,00 €
139	Xylófono Concorde de 4 octavas C1-C5 rosewood	3.356,00 €
140	Flight case de marimba	2.000,00 €
141	Flight case de celesta	1.000,00 €
142	Flight case contrafagot	400,00 €
143	Flight case toms	800,00 €
144	Flight case xilo	800,00 €
145	Flight case soportes de viento	400,00 €
146	Lira de pedal BG 30 Bergerault, signature series (nº serie 20652)	2.998,00 €
147	Tudel contrafagot Heckel germ silv C 1 sp normal blend núm serie 11358	1.076,95 €
148	Sordinas trombón Humes & Berg mod trixie plunger 164 (2 sordinas)	99,98 €
149	Soporte flauta (x3)	90,00 €
150	Soporte oboe (x2)	40,00 €
151	Soporte clarinete (x3)	120,00 €
152	Soporte fagot (x4)	150,00 €
153	Soporte contrafagot	50,00 €
154	Soporte trompa (x4)	120,00 €
155	Soporte trompeta (x4)	120,00 €
156	Soporte trombón (x3)	90,00 €
157	Amplificador Roland Bass	500,00 €
158	Amplificador Roland KC 500	700,00 €
159	Atril plegable metálico (x40)	800,00 €
160	Bandejas atriles de viento (x12)	420,00 €
161	Pantallas acústicas (x20)	4.000,00 €
162	Ruedas base piano (x3)	900,00 €
163	Taburete piano	170,00 €
164	Sordinas trompa (x4)	400,00 €
165	Sordinas trompeta (x9)	630,00 €
166	Sordinas trombón (x9)	630,00 €
167	Sordinas Tuba	232,00 €
168	Kawai GS-30, número de serie 1556249	20.000,00 €

17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Las coberturas correspondientes a este contrato podrán emitirse en póliza única o pólizas específicas para determinadas garantías. En este caso la empresa adjudicataria presentará, adicionalmente, un documento que recoja unificadamente todas las garantías y situaciones de riesgo objeto de este contrato, su coste total y el correspondiente a cada entidad asegurada.

La base de cálculo de este contrato es el valor de los instrumentos musicales listado en el epígrafe anterior. Con el fin de actualizar y regularizar el riesgo, a la finalización de cada anualidad el tomador comunicará al adjudicatario la relación y valor de los instrumentos actualizada con el fin proceder a la regularización económica del periodo finalizado mediante la aplicación de la tasa promedio al valor del listado anterior y la deducción de la prima pagada.

18. INFORMACIÓN COMPAÑÍAS

Se puede consultar la información relativa a siniestralidad, la cual será remitida en formato Excel tras su solicitud por correo electrónico dirigido a i.perez@nicdo.es

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

PÓLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFONICA DE NAVARRA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR Y EN MATERIA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
- ☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

- Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
- ☐ No

En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.

- Tamaño.

Empresa licitadora: _____

CIF/NIF: _____

En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

- ☐ Mediana
- ☐ Pequeña
- ☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Cumplimiento de las obligaciones laborales

Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Mantenimiento de los medios humanos

Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- ☐ Presentaré previamente la propuesta a FUNDACION BALUARTE, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- ☐ Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de FUNDACION BALUARTE para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO OFERTA ECONÓMICA

PÓLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFONICA DE NAVARRA

MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Leídas las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la **“PÓLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFONICA DE NAVARRA”**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta contratación y oferta las siguientes condiciones económicas:

	Presupuesto máximo de licitación (en €)	Precio total ofertado (en €)
PÓLIZA ANUAL DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA SINFONICA DE NAVARRA	16.500,00	

(Lugar, fecha y firma)